

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional Cusco, en adelante LA REGION, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta s/n del distrito de Wanchaq, departamento de Cusco, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Jorge Acurio Tito, identificado con D.N.I. N° 23899091, y de la otra parte, el Seguro Social de Salud, en adelante ESSALUD, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Javier Angel Rosas Santillana, identificado con D.N.I. N° 06430274, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008, cuyo texto de Convenio fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 32-7-ESSALUD-2011 de fecha 5 de Abril de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA REGION es un organismo con persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, el cual tiene como misión y visión institucional el desarrollo de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción de acuerdo con los fines previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, a efecto de desarrollar su Plan Operativo Institucional, coordina con otras instituciones para cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población de la Región Cusco.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27950 que modifica el plazo de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada de la Región Cusco, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en la Región Cusco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (03) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio Marco.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

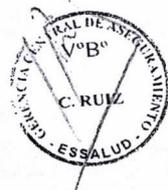
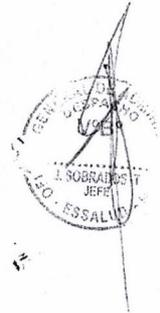
CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio Marco quedará resuelto.

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta



Handwritten signature.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

correspondiente, que formará parte del presente Convenio Marco. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio Marco, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio Marco podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Marco, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

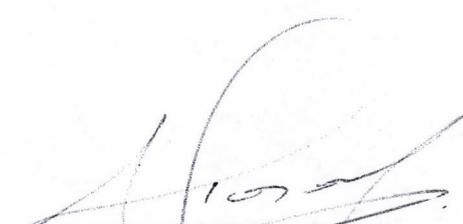
De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes dede 2011

29 ABR 2011


Javier Rosas Santillana
Gerente General
ESSALUD



Jorge Acurio Tito
Presidente
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Cusco, 04 MAYO 2011


GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Percy A. Espinoza Calderón
SECRETARIO GENERAL



CARTA N° 2261-GRACU-ESSALUD-2010.

Cusco, 21 de diciembre del 2010.

SEÑORA:
LIC. LEONOR PONCE SUYO.
SECRETARIA GENERAL DE ESSALUD.



LIMA.

ASUNTO : **REMITE PROYECTO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

REFERENCIA : NIT 178-2009-38408.
Proveído N° 9539-GRACU-ESSALUD-2010.
Proveído N° 1920-OAJ-GRACU-ESSALUD-2010.



Es grato dirigirme a Usted, para remitir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro social y el Gobierno Regional del Cusco en original debidamente suscrito con el Presidente del Gobierno Regional del Cusco, documento que se remite como lo establece la Carta 1858-SG-ESSALUD-2010.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Se remite EL ORIGINAL del Convenio Marco Interinstitucional.

Atentamente



Dr. G. Abel Palino Cuba
RED ASISTENCIAL - CUSCO
GERENTE



GAPC/MYBA.

C.c. G.G.

178-09-38408

SECRETARIA GENERAL

Estado

Proveído N°: 2239

Lima: 27 DIC. 2010

Pase a: Sr. Carlos Bagan

Para: Conce y pias

Ⓢ

DES ACHO S.G.

[Faint blue stamp]

1520
[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"
"Año Regional de Machupicchu para el Mundo"

"CUSCO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

NIT: 138 - 2011 - 13331

Cusco, 05 MAYO 2011

OFICIO N° 569 -2011-GR CUSCO/SG

Señor
JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA
Gerente General EsSalud

LIMA



ASUNTO : REMISION CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SEGURO SOCIAL SALUD - GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto al presente 01 Copia Autenticada del Convenio de Cooperación Inter Institucional entre el Seguro Social de Salud y el Gobierno Regional Cusco, con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, debidamente visado por los Funcionarios y Suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y acciones que corresponda.

Con este motivo, renuevo a usted las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Lic. *P. Espinoza Calderón*
SECRETARIO GENERAL



c.c.: A.F. Transcripciones
Archivo

RBV.-

SEDE CENTRAL
Av. Tomasa Tito Condemayta s/n.
Teléfono 234068 - Fax 223071

Presidencia@regcus.gob.pe
Gerencia@regcus.gob.pe
www.reg.cus.gob.pe

OFICINA COORDINACIÓN LIMA
Francisco de Zela N° 1872 - 3er. Piso - Ofic. 301
Telefax 014-726386

**GERENCIA GENERAL
EsSalud**

Proveido N°: 2835

Lima: 10-05-11

Pase a: SG

Para: Conocimiento y
Fin.



**SEGURO SOCIAL DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION**

11 MAY 2011

Hora: 10:00 Registro N°

Recibido por: [Signature]

1105 0YAM 20
ede

SECRETARIA GENERAL



Proveido N°: 788

Lima: 11 MAY 2011

Pase a: Sr. Cazañ

Para: conoe y lures

[Signature]
DES PACHO S.G.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Percy A. Espinoza Colindón
SECRETARIA GENERAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

MAS SALUD PARA MAS PERUANOS

CARTA N° 465 -GRACU-ESSALUD-2011

Cusco, 10 MAYO 2011

Señora
Leonor Ponce Luyo
SECRETARIA GENERAL ESSALUD
LIMA.-



ASUNTO : REMISION CONVENIO COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL SEGURO SOCIAL DE SALUD-
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de remitir adjunto el Convenio Cooperación Interinstitucional Seguro Social de Salud y Gobierno Regional Cusco; con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, para su conocimiento y acciones que correspondan. .

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Dr. G. Abel Patiño Cuba
RED ASISTENCIAL - CUSCO
GERENTE

GAPC/kgv..
NIT: 1307-2011-1606

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

Proveído N° 797

Lima: 11 MAY 2011

Pasa a: S. C. Beren

Para: Concejo y Limes

DES. ACHO S. G.

(Handwritten scribbles)

10 MAY 2011

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional Cusco, en adelante LA REGION, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta s/n del distrito de Wanchaq, departamento de Cusco, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Jorge Acurio Tito, identificado con D.N.I. N° 23899091, y de la otra parte, el Seguro Social de Salud, en adelante ESSALUD, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Javier Angel Rosas Santillana, identificado con D.N.I. N° 06430274, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008, cuyo texto de Convenio fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 32-7-ESSALUD-2011 de fecha 5 de Abril de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA REGION es un organismo con persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, el cual tiene como misión y visión institucional el desarrollo de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción de acuerdo con los fines previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, a efecto de desarrollar su Plan Operativo Institucional, coordina con otras instituciones para cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población de la Región Cusco.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27950 que modifica el plazo de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO



[Handwritten signature]

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada de la Región Cusco, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en la Región Cusco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (03) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio Marco.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Especificos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio Marco quedará resuelto.

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta



correspondiente, que formará parte del presente Convenio Marco. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio Marco, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio Marco podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Marco, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

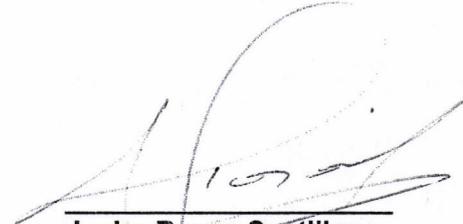
De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes dede 2011

29 ABR 2011


Javier Rosas Santillana
Gerente General
ESSALUD


Jorge Acurio Tito
Presidente
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines consiguientes

Cusco, 04 MAYO 2011


GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Percy A. Espinoza Calderón
SECRETARIO GENERAL

